MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9523

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle Pedro Molina N° 1282 del Distrito General Belgrano superficies afectadas a ensanche de calle Pedro Molina esquina Mitre constante de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, con Padrón Municipal Nº 14632, Nomenclatura 04-05-01-0020-000023-0000-9. Inscripción del dominio al Nº 15651, fojas 397, del tomo 86 “A” de Guaymallén.

Art.2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley Nº 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/05/2024	32101